

JUZGADO MUNICIPAL **MINIMA**



CLASE EJECUTORIA

EXPEDIENTE

REMANENTE
ALFONSO CARRON FORTEA

057-2015-01582-00- J. 11 C.M.E.S.



DEMANDADO
JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA

Remate
10/Mayo/2022
10:00AM
Inmueble%

REMANENTES
4186-C2

11001-40-03-057-2015-01582-00

CUADERNO 1

59
2015-1582

Traslado 1

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. 

S.

D.

REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE : ALFONSO CAÑON ROMERO
DEMANDADO : JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA

DIANA BRIGITTE HERNANDEZ RUIZ, mayor, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.815.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 183.583 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y actuando de conformidad con el Poder a mí conferido por el Señor **ALFONSO CAÑON ROMERO**, mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.114.394 de Pacho, al Señor Juez con mi habitual respeto me permito comunicarle que estoy incoando **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA CON MEDIDAS CAUTELARES Y PREVENTIVAS**, en contra del Señor **JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA**, también mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, por las Cantidades que se detallan a continuación:

1. Por la suma de \$15.960.000, Valor Actual de la Letra de Cambio que se aporta al Proceso como Capital.
2. Por los Intereses Moratorios de conformidad con la Superfinanciera a partir del día 1º de Junio de 2013, hasta la fecha del Pago Total de la Obligación.

En su momento, el Señor Juez, hará la tasación de las Agencias en Derecho y Costas que se lleguen a ocasionar por el Trámite del Proceso Ejecutivo Singular.

HECHOS

- 1) En ésta Ciudad, el Señor **JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA**, suscribió y aceptó la presente Letra de Cambio, por valor de \$15.960.000,00, con fecha de vencimiento el día 30 de Mayo de 2013.
- 2) Pese a los múltiples Requerimientos hechos al Demandado, éste injustificadamente se ha negado a Cancelar la Obligación en mención y en su totalidad como era lo convenido.
- 3) La Letra de Cambio fue expedida con el lleno de las formalidades previstas en el Código de Comercio, especialmente en los Artículos 619, 621 y 671, proviene del Deudor y se encuentra amparada por una Presunción Legal de Autenticidad, es decir, constituye Plena Prueba en contra del Demandado. Artículos 252 del Código de Procedimiento Civil y 793 del Código de Comercio y la obligación que en dicho Título consta puede ser Demandada Ejecutivamente por ser: Clara, Expresa y Exigible de pagar una suma Líquida de Dinero.

DEMANDA

En consecuencia, sírvase Señor Juez, **LIBRAR ORDEN DE PAGO O MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra del Señor

JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA, de condiciones civiles ya anotadas y a favor del Señor **ALFONSO CAÑON ROMERO**, por las cantidades que se detallan a continuación:

1. Por la suma de \$15.960.000,00, Valor Actual de la Letra de Cambio que se aporta al Proceso como Capital.
2. Por Intereses Moratorios de conformidad con la Superfinanciera a partir del día 1º de Junio de 2013, hasta la fecha del Pago Total de la Obligación.

En su momento, el Señor Juez, hará la tasación de las Agencias en Derecho y Costas que se lleguen a ocasionar por el Trámite del Proceso Ejecutivo Singular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco lo previsto en los Artículos 672 y siguientes del Código de Comercio, al igual que los Artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

PROCEDIMIENTO – CUANTIA Y COMPETENCIA

Considero que a la Demanda Ejecutiva Preventiva, debe dársele el trámite indicado en el Título XXVII del Código de Procedimiento Civil.

De acuerdo con la Cuantía es de Mínima en su trámite, la Obligación debe cumplirse en la ciudad de Bogotá y el Demandado tiene su Domicilio en este Distrito, por tal razón es Usted el Competente para conocer de esta Demanda Ejecutiva Preventiva Singular y con Medidas Cautelares.

PRUEBAS Y ANEXOS

Para que se tengan como tales de la parte fáctica de esta Demanda, apporto lo siguiente:

1. Original de la Letra de Cambio, objeto del presente Proceso.
2. Copias de la Demanda y sus Anexos para el traslado de la misma al Demandado y para el Archivo del Juzgado.
3. Poder debidamente conferido para actuar en este asunto.

NOTIFICACIONES

Demandado: Señor **JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA**, en la Diagonal 23B **SUR** No. 20A-05 Urbanización Santa Ana, de la ciudad de Bogotá, D.C. y/o Carrera 73 No. 42G-25 Sur, Colegio Santa Luisa, Barrio Timiza de Bogotá, D.C.

Demandante: **ALFONSO CAÑON ROMERO**, en la Carrera 14A Bis No. 66-11 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Apoderada: En la Carrera 10 No. 16-18 Of. 405 de Bogotá, D.C., o en la Secretaría de su Despacho

Cordialmente,


DIANA BRIGITTE HERNANDEZ RUIZ
C.C. No. 52.815.596 de Bogotá
T.P. No. 183.583 C. S. J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

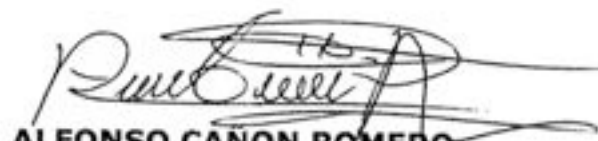
D.

REFERENCIA : OTORGAMIENTO PODER
DEMANDANTE : ALFONSO CAÑON ROMERO
DEMANDADO : JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA

ALFONSO CAÑON ROMERO, mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.114.394 de Pacho, al Señor Juez con mi habitual respeto me permito comunicarle que le estoy confiriendo **PODER**, a la Doctora **DIANA BRIGITTE HERNANDEZ RUIZ**, igualmente mayor, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.815.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 183.583 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi Nombre y Representación acuda a su Despacho a Presentar y llevar hasta su Culminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA CON MEDIDAS CAUTELARES Y PREVENTIVAS**, en contra del Señor **JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA**, mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá y cuya base para la Ejecución es un Título Valor Letra de Cambio suscrita y aceptada por el Demandado por valor de \$15.960.000.

De igual manera, la Doctora: **HERNANDEZ RUIZ**, queda investida de las facultades especiales de: Recibir, Transigir, Sustituir, Conciliar, Desistir y Reasumir el presente Mandato, de conformidad con el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil e igualmente que cualquier suma de Dinero o Título Judicial producto o resultado de este Proceso, sea pagado a nombre de mi Apoderada, con la respectiva Orden de Pago, dirigida al Banco correspondiente y a su nombre.

Cordialmente,

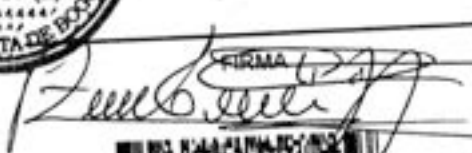


ALFONSO CAÑON ROMERO
C.C. No. 3.114.394 de Pacho

Acepto:



DIANA BRIGITTE HERNANDEZ RUIZ
C.C. No. 52.815.596 de Bogotá
T.P. No. 183.583 C. S. J.

NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
ALFONSO ROMERO ALFONSO	
Identificó con: C.C. 3114394 del C.S.J.	
h66nh8n6b6yyb57	
10/12/2015 a las 10:08:19 a.m.	
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ NOTARIO (E) NOTARIA CUARTA DE BOGOTÁ	
	
	
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.	

LC-217847800

ACEPTADA
Girador

1 Jimmy N Cortes A.
Céd o Nit. 79 706 833 Bto

2
Céd o Nit.

3
Céd o Nit.

Fecha: Abril 29 - 2013 No. Por \$ 15'960.000=

Señor(es): Jimmy Mauricio Cortes Acosta

El 30 de mayo del año 2013.

Se servirá (n) ud. (s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Alfonso
Cañon Romero

La cantidad de: Quince millones Novecientos sesenta¹⁵ mil pesos

Pesos mil en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del

(% mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente,
1			Jimmy N Cortes A. (GIRADOR)
2			
3			

forma minerva

60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 10 por 100

REV. 05-2008

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

LA REPUBLICA

NIT. 860.000.759-2

CERTIFICADO

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Desde	Hasta	Interés anual		Resolución	Fecha	Desde	Hasta	Interés anual	
				Bancario	Créditos					Bancario	Créditos
				Corriente	Ordinarios					Corriente	Ordinarios
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01		349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18		633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3		748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76		887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69		1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64		1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	
69	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78		1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49		1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81		018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	27,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89		428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2		428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	27,62
616	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44		1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88		1747	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***11,26	
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12		2366	28-Oct-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04		474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24		1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87		1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81		2163	30-Oct-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67		388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74		937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8		1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78		2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71		699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67		1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44		1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28		2476	30-Oct-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5		487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09		1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59		1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49		2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35		465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4		984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,35		1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19		2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02		0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85		1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5		1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24		2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22		0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93		1041	27-Jul-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81		1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49		2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35		0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51		0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26	
						1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	

IDTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

fuente: Superfinanciera

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO) ✓

E.

S.

D.

REFERENCIA : OTORGAMIENTO PODER
DEMANDANTE : ALFONSO CAÑON ROMERO
DEMANDADO : JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA

ALFONSO CAÑON ROMERO, mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.114.394 de Pacho, al Señor Juez con mi habitual respeto me permito comunicarle que le estoy confiriendo **PODER**, a la Doctora **DIANA BRIGITTE HERNANDEZ RUIZ**, igualmente mayor, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.815.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 183.583 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi Nombre y Representación acuda a su Despacho a Presentar y llevar hasta su Culminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA CON MEDIDAS CAUTELARES Y PREVENTIVAS**, en contra del Señor **JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA**, mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá y cuya base para la Ejecución es un Título Valor Letra de Cambio suscrita y aceptada por el Demandado por valor de \$15.960.000.

De igual manera, la Doctora: **HERNANDEZ RUIZ**, queda investida de las facultades especiales de: Recibir, Transigir, Sustituir, Conciliar, Desistir y Reasumir el presente Mandato, de conformidad con el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil e igualmente que cualquier suma de Dinero o Título Judicial producto o resultado de este Proceso, sea pagado a nombre de mi Apoderada, con la respectiva Orden de Pago, dirigida al Banco correspondiente y a su nombre.

Cordialmente,



ALFONSO CAÑON ROMERO
C.C. No. 3.114.394 de Pacho

Acepto:



DIANA BRIGITTE HERNANDEZ RUIZ
C.C. No. 52.815.596 de Bogotá
T.P. No. 183.583 C. S. J.

NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
CAÑON ROMERO ALFONSO	
Identificó con: C.C. 3114394 del C.S.J.	
Firma: [Firma]	
h66nh8n6b6yyb67	
10/12/2015 a las 10:08:19 a.m.	
Firma: [Firma]	
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.	

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA

4. Cluster analysis

Fecha: Abril 29 - 2013 No. Por \$ 151960.000=

Señor(es): Jimmy Maurice Carter Acosta

El 30 de mayo del año 2013.

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá

por esta Única de Cambio sin protesta, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Alfonso

Cañon Romero

La cantidad de: Quince millones Novecientos sesenta^{is} mil pesos.

Pesos m/l en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____

(%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCION ACEPTANTES

TELEFONO

Atentamente,

Jimmy N Cortes A.

(GIRADOR)

forma minerva

60-60 Diseñada y actualizada según la Ley © por

NEW 03-2008

LETRA DE CÀMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha Día, mes y año en el cual gira el documento. No. Número del documento legalizado por el girante. Por \$: Valor o monto del documento en números.

Señor (señ) Nombre del... por girado no es responsable por el pago del título valor (deudores). El... de... del año... día, mes y año que se vence o se hace efectivo el título valor.

Se servirá en pagar solidariamente en Ciudad en donde se giró el título valor por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el año de rechazo a la orden del: Nombre(s) del (de) beneficiario (a) del título valor. La cantidad de: Valor o monto del documento de letras (el Valor o monto del... en números). Pesos mil, en No. de centos de \$: Valor en números de la cuota, más intereses durante el... de Valor mensual del interés en letras (el Valor... de la cuota en números) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

Aceptantes y Girados: Firma, rubrica, dactilación y sello (firma) de los responsables del pago del título valor.

¡ IMPORTANTE !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Muestra 60-00 tiene tiradas y numeración impresas en tinta de seguridad, visible únicamente por medio de luz ultravioleta. Evite ser engañado por falsos de billetes.



7 702124 013036 >

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

LA REPUBLICA

NIT. 860.000.759-2

CERTIFICADO

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Desde	Hasta	Interés anual	
				Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	
69	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,72	
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	

Resolución	Fecha	Desde	Hasta	Interés anual	
				Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	
633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	16,75	
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	27,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	27,61
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***17,26	
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	
474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	
0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26	
1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparece publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

fuente: Superfinanciera

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO) ✓

E. 

S.

D.

REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR ✓

DEMANDANTE : ALFONSO CAÑÓN ROMERO ✓

DEMANDADO : JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA ✓

DIANA BRIGITTE HERNANDEZ RUIZ, mayor, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.815.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 183.583 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y actuando de conformidad con el Poder a mí conferido por el Señor **ALFONSO CAÑÓN ROMERO**, mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.114.394 de Pacho, al Señor Juez con mi habitual respeto me permito comunicarle que estoy incoando **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA CON MEDIDAS CAUTELARES Y PREVENTIVAS**, en contra del Señor **JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA**, también mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, por las Cantidades que se detallan a continuación:

1. Por la suma de \$15.960.000, Valor Actual de la Letra de Cambio que se aporta al Proceso como Capital.
2. Por los Intereses Moratorios de conformidad con la Superfinanciera a partir del día 1º de Junio de 2013, hasta la fecha del Pago Total de la Obligación. ✓

En su momento, el Señor Juez, hará la tasación de las Agencias en Derecho y Costas que se lleguen a ocasionar por el Trámite del Proceso Ejecutivo Singular.

HECHOS

- 1) En ésta Ciudad, el Señor **JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA**, suscribió y aceptó la presente Letra de Cambio, por valor de \$15.960.000,00, con fecha de vencimiento el día 30 de Mayo de 2013.
- 2) Pese a los múltiples Requerimientos hechos al Demandado, éste injustificadamente se ha negado a Cancelar la Obligación en mención y en su totalidad como era lo convenido.
- 3) La Letra de Cambio fue expedida con el lleno de las formalidades previstas en el Código de Comercio, especialmente en los Artículos 619, 621 y 671, proviene del Deudor y se encuentra amparada por una Presunción Legal de Autenticidad, es decir, constituye Plena Prueba en contra del Demandado. Artículos 252 del Código de Procedimiento Civil y 793 del Código de Comercio y la obligación que en dicho Título consta puede ser Demandada Ejecutivamente por ser: Clara, Expresa y Exigible de pagar una suma Líquida de Dinero.

DEMANDA

En consecuencia, sírvase Señor Juez, **LIBRAR ORDEN DE PAGO O MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra del Señor

JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA, de condiciones civiles ya anotadas y a favor del Señor **ALFONSO CAÑON ROQUE**, por las cantidades que se detallan a continuación:

1. Por la suma de \$15.960.000,00, Valor Actual de la Letra de Cambio que se aporta al Proceso como Capital.
2. Por Intereses Moratorios de conformidad con la Superfinanciera a partir del día 1º de Junio de 2013, hasta la fecha del Pago Total de la Obligación.

En su momento, el Señor Juez, hará la tasación de las Agencias en Derecho y Costas que se lleguen a ocasionar por el Trámite del Proceso Ejecutivo Singular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco lo previsto en los Artículos 672 y siguientes del Código de Comercio, al igual que los Artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

PROCEDIMIENTO – CUANTIA Y COMPETENCIA

Considero que a la Demanda Ejecutiva Preventiva, debe dársele el trámite indicado en el Título XXVII del Código de Procedimiento Civil.

De acuerdo con la Cuantía es de Mínima en su trámite, la Obligación debe cumplirse en la ciudad de Bogotá y el Demandado tiene su Domicilio en este Distrito, por tal razón es Usted el Competente para conocer de esta Demanda Ejecutiva Preventiva Singular y con Medidas Cautelares.

XVA RECIBIREN CASH

RECIBO DE CASH

LINA ROSA MONTANEZ MONTANEZ
\$1,785.059-0

Constitución de Caja 1 B
Fecha de Venta \$

672377

1. Autocarro	1,500	1,500
1.000 - 1.000	\$	1,500
1.000 - 1.000	\$	250
1.000 - 1.000	\$	1,750
Mixto	\$	1,750

RECIBO 12-29-12 11-100-2005
\$1,785.059-0

PRUEBAS Y ANEXOS

Para que se tengan como tales de la parte fáctica de esta Demanda, apporto lo siguiente:

1. Original de la Letra de Cambio, objeto del presente Proceso.
2. Copias de la Demanda y sus Anexos para el traslado de la misma al Demandado y para el Archivo del Juzgado.
3. Poder debidamente conferido para actuar en este asunto.

NOTIFICACIONES

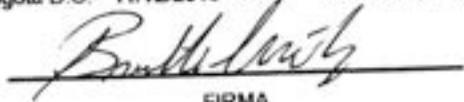
Demandado: Señor **JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA**, en la Diagonal 23B **SUR** No. 20A-05 Urbanización Santa Ana, de la ciudad de Bogotá, D.C. y/o Carrera 73 No. 42G-25 Sur, Colegio Santa Luisa, Barrio Timiza de Bogotá, D.C.

Demandante: **ALFONSO CAÑON ROMERO**, en la Carrera 14A Bis No. 66-11 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Apoderada: En la Carrera 10 No. 16-18 Of. 405 de Bogotá, D.C., o en la Secretaría de su Despacho

Cordialmente,


DIANA BRIGITTE HERNANDEZ RUIZ
 C.C. No. 52.815.596 de Bogotá
 T.P. No. 183.583 C. S. J.

	PRESENTACION PERSONAL El anterior memorial fue presentado personalmente por
	HERNANDEZ RUIZ DIANA BRIGITTE quien se identificó con: C.C. 52815596 y la T.P. No. 183583 del C.S.J. ante la suscrita Notaria. c3fxcv400x33sxc Bogotá D.C. 11/12/2015 a las 12:57:06 p.m.  FIRMA
	
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 11/dic./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

057

GRUPO

EJECUTIVOS

84169

SECUENCIA: 84169

FECHA DE REPARTO: 11/12/2015 2:18:16p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

3114394

52815596

ALFONSO CAÑON ROMERO
SIANA BRIGITTE HERNANDEZ
RUZ

CAÑON ROMERO

01
03

1582

OBSERVACIONES: 1 LETRA

Santiago Obando Cruz
BANTIAGO OBANDO CRUZ

sobandoc

REPARTO HMM001

sobandoc

REPARTO HMM001

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 N° 14 - 33 PISO 11 Bogotá D.C.



RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS y RADICADAS HOY 14 DE DICIEMBRE 2015

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER X ARCHIVO X TRASLADOS X MEDIDAS X

DEMANDA X HOJA DE REPARTO X LETRA X FACTURAS

CHEQUE PAGARE CONTRATO ESCRITURA

TASA DE INTERES , DESPACHO COMISORIO , SENTENCIA

ARANCEL JUDICIAL , REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION REGISTRO DE
NACIMINETO

CERTIFICADOS: DE LIBERTAD , CATASTRO

SUPERFINANCIERA , FOTOCOPIA DE LA CEDULA

CAMARA Y COMERCIO , HURTO ó PERDIDA

ALCALDÍA LOCAL , DE DEUDA

OTROS:

OBSERVACIONES:

NUMERO PROCESO: 110014003057 **20150158200**
LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO EL

12 DE ENERO DE 2016

SECRETARIA
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-01582-00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P. libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **ALFONSO CAÑON ROMERO** contra **JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA**, por las siguientes cantidades:

La suma de \$15'960.000, por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio fechada el 29 de abril de 2013, y los intereses en mora liquidados desde el 1 de junio de la citada anualidad, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en la forma prevista en los art. 291 y 292 del C.G.P., haciendo entrega del traslado y advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones. (artículo 442 ibídem).

El (la) Abogado (a) **DIANA BRIGITTE HERNÁNDEZ RUÍZ** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTÍFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior

se notificó por estado: No. 004

de hoy 16 MAR. 2015

La Secretaria ψ

CMF

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ(A) HOY

22 JUL. 2016

OBSERVACIÓN 317

CLAUDIA ESPERANZA NOVA (MUNNETO)
SECRETARIA

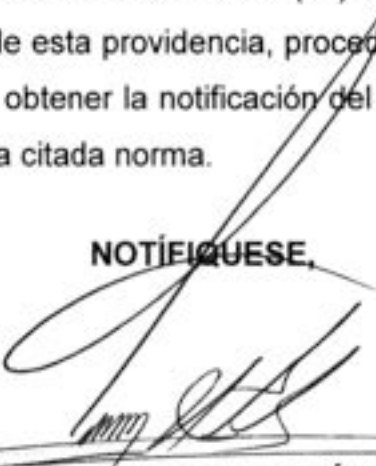
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-01582-00

Como quiera que se hace necesario seguir con el trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 317-1 del C. G. P., se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar las diligencias necesarias tendientes a obtener la notificación del ejecutado, so pena de las sanciones previstas en la citada norma.

NOTÍFQUESE.


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior

se notificó por estado: No. 087
de hoy **26 JUL 2016**

La Secretaria

CMF





Boqueron de Buenos Aires Diagona 21 A 48-62
Tel 0011 4811 1121
Resolución 2007/24 de 10/11/2011



07058780246W

Destinatario/Demandado

JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA

Fecha de envío
11/08/2016

P.R.E

NOTIFICACIONE LINEA/VENTA MOSTRADOR

Dirección de entrega

CRA 73 NO. 42 G 25 SUR COLEGIO SANTA LUIZA BARRIO TIMIZA

Remitente/Demandante

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ALFONSO CAÑO

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo

291

Proceso:

EJECUTIVO SINGULAR

Rad. No.

2015-1582

Recibido por:

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

Dice contener

ART. 291 C.G.P. CITACION P. JENICIA DE
NOTIFICACION PERSONAL

Valor

5800

Información Primera intento de entrega - causal de devolución



No labora



Dirección Errada



Cerrado



Refusado a recibir



Destinatario no Habita



Dirección Incompleta



No funciona



Dirección no existe

Observaciones

Fecha(DD/MM/AAAA)

12/8/16

14

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución



No labora



Dirección Errada



Cerrado



Refusado a recibir



Destinatario no Habita



Dirección Incompleta



No funciona



Dirección no existe

Observaciones

40

12



07058780246W

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 12 del mes de agosto del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 57 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2015-1582
Demandado o Citado:	Jimmy Mauricio Cortes Acosta
Dirección:	Cra.73 No. 42 G 25 Sur Colegio Santa Luiza Barrio Timiza
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Nesly Quiroga
C.C. ó N° Identificación:	1031135293
Contenido:	Art. 291 Art. 291 C.G.P. Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guía



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 16 del mes de agosto del año 2016.

Tempo Express S.A. S.A.S.

Resolución 000576 de abril 3 de 2012

Ministerio TIC

Notificación en Línea Bogotá

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO: 5ª civil Municipal de Bogotá ✓
DIRECCION: Cra 10 # 14-33 piso 11 Bogotá ✓

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 271 DEL C.ódigo General del Proceso ✓

Fecha: 08/08/2016

Señor:

NOMBRE: Jimmy Mauricio Cortés Acosta ✓
DIRECCIÓN: Cra 73 # 426-25 Sur-colegio Santuliza-Barrío Timiza ✓
CIUDAD: Bogotá ✓

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
<u>2015-1582</u> ✓	<u>1 Ejecutivo singular</u> ✓	<u>15-03-2016</u> ✓

Demandante	Demandado
<u>Alfonso Cañón Romero</u> ✓	<u>1 Jimmy Mauricio Cortés Acosta</u> ✓

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

FIRMA

Alfonso Cañón Romero
Alfonso Cañón Romero
FIRMA
CE3114394 de Facto

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



TE
NOTIFICACION
CO: EJECUTIVO
LEY 204 de 2002
08 AGO 2016

Explotación de
Retención de
Bogotá

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO : 2015 – 1582
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ALFONSO CAÑÓN ROMERO
DEMANDADO : JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA

ALFONSO CAÑÓN ROMERO, en mi condición de Demandante, al Señor Juez con mi habitual respeto y cumpliendo lo ordenado en el último auto proferido en este Proceso, me permito aportar lo siguiente:

El Citatorio del Artículo: 291 del Código General del Proceso, enviado al Demandado el cual fue entregado o recibido el día 12 de Agosto del año 2016.

Una vez, vencidos los cinco (5) días que establece el mismo se procederá a tramitar la Notificación por Aviso del Artículo: 292 del mismo Código.

Cordialmente,

Alfonso Cañón Romero
ALFONSO CAÑÓN ROMERO
C.C. No. 3.114.394

AUG 17 '16 ml631

AUG 17 '16 ml631



07059109518C

Destinatario/Demandado

JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA

Fecha de envío
23/08/2016

P.R.E

NOTIFICACIONEMLINEA/VENTA MOSTRADOR

Direccion de entrega

CARRERA 73 NO. 42 G 25 SUR

Remitente/Demandante

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ALFONSO CAÑO

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

450 2882 2

Artículo
292Proceso :
EJECUTIVO SINGULARRad. No.
2015-1582

Recibido por:

Dice contener

ART. 292 C.G.P. NOTIFICACIONEMLINEA/VENTA MOSTRADOR

Valor

5800

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

☐

No labora

☐

Direccion Errada

☐

Cerrado

Fecha(DD/MM/AAAA)

23/08/16

☐

Rechusado a recibir

☐

Destinatario no habita

☐

Direccion Incompleta

☐

No funciona

☐

Direccion no existe

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

☐

No labora

☐

Direccion Errada

☐

Cerrado

☐

Rechusado a recibir

☐

Destinatario no habita

☐

Direccion Incompleta

☐

No funciona

☐

Direccion no existe

Observaciones

17 20



07059109518C

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 25 del mes de agosto del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 57 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2015-1582
Demandado o Citado:	Jimmy Mauricio Cortes Acosta ✓
Dirección:	Carrera 73 No. 42 G 25 Sur ✓
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI ✓
Recibido Por:	Orminso Z.
C.C. ó N° Identificación:	45028822
Contenido:	Art. 292 Art. 292 C.G.P. Notificación Por Aviso
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guía



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 26 del mes de agosto del año 2016.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.C.
Resolución 000576 de Abril 13 de 2012
Operador Postal 0271



JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCION: CARRERA 10 # 14-33 ✓ Piso 11 ✓

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha: AGOSTO-23/2016

Señor:

NOMBRE: JIMMY MAURICIO CORTÉS ACOSTA ✓

DIRECCIÓN: CARRERA 73 # 425-255112-COLEGIO SANTA LUISA

CIUDAD: BOGOTÁ BARRIO: TIMIZA 1 - BOGOTÁ

No. Del proceso

/ Naturaleza del Proceso

/ fecha de providencia
DD/MM/AAAA

2015-1582, EJECUTIVO SIN JAR, 15, 03, 2016 ✓

Demandante

ALFONSO CAÑÓN ROMERO

Demandado

JIMMY MAURICIO CORTÉS ACOSTA

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. ✓

PARA NOTIFICAR AUTO: ANEXO COPIA INFORMAL DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO X
— AUTO ADMISORIO — AUTO QUE ORDENA CITARLO — COPIA DE LA DEMANDA X

TEMPO

07059109518C



NOTIFICACION LINEA
CRA. 10-14-26

Persona responsable

ALFONSO CAÑÓN ROMERO

Nombres y Apellidos

[Signature]

FIRMA

3114394



D.

: JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA

DIANA BRIGITTE HERNANDEZ RUIZ, mayor, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.815.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 183.583 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y actuando de conformidad con el Poder a mí conferido por el Señor **ALFONSO CAÑON ROMERO**, mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.114.394 de Pacho, al Señor Juez con mi habitual respeto me permito comunicarle que estoy incoando **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA CON MEDIDAS CAUTELARES Y PREVENTIVAS**, en contra del Señor **JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA**, también mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, por las Cantidades que se detallan a continuación:

1. Por la suma de \$15.960.000, Valor Actual de la Letra de Cambio que se aporta al Proceso como Capital.
2. Por los Intereses Moratorios de conformidad con la Superfinanciera a partir del día 1º de Junio de 2013, hasta la fecha del Pago Total de la Obligación.



En su momento, el Señor Juez, hará la tasación de las Agencias en Derecho y Costas que se lleguen a ocasionar por el Trámite del Proceso Ejecutivo Singular.

HECHOS

- 1) En ésta Ciudad, el Señor **JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA**, suscribió y aceptó la presente Letra de Cambio, por valor de \$15.960.000,00, con fecha de vencimiento el día 30 de Mayo de 2013.
- 2) Pese a los múltiples Requerimientos hechos al Demandado, éste injustificadamente se ha negado a Cancelar la Obligación en mención y en su totalidad como era lo convenido.
- 3) La Letra de Cambio fue expedida con el lleno de las formalidades previstas en el Código de Comercio, especialmente en los Artículos 619, 621 y 671, proviene del Deudor y se encuentra amparada por una Presunción Legal de Autenticidad, es decir, constituye Plena Prueba en contra del Demandado. Artículos 252 del Código de Procedimiento Civil y 793 del Código de Comercio y la obligación que en dicho Título consta puede ser Demandada Ejecutivamente por ser: Clara, Expresa y Exigible de pagar una suma Líquida de Dinero.

DEMANDA

En consecuencia, sírvase Señor Juez, **LIBRAR ORDEN DE PAGO O MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra del Señor

23 AGO 2016



JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA, de condiciones civiles ya anotadas y a favor del Señor **ALFONSO CAÑON ROMERO**, por las cantidades que se detallan a continuación:

1. Por la suma de \$15.960.000,00, Valor Actual de la Letra de Cambio que se aporta al Proceso como Capital.
2. Por Intereses Moratorios de conformidad con la Superfinanciera a partir del día 1º de Junio de 2013, hasta la fecha del Pago Total de la Obligación.

En su momento, el Señor Juez, hará la tasación de las Agencias en Derecho y Costas que se lleguen a ocasionar por el Trámite del Proceso Ejecutivo Singular.

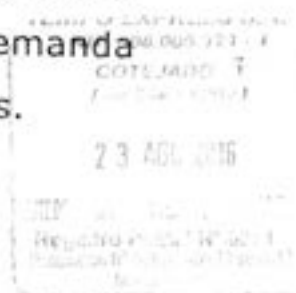
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco lo previsto en los Artículos 672 y siguientes del Código de Comercio, al igual que los Artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

PROCEDIMIENTO – CUANTIA Y COMPETENCIA

Considero que a la Demanda Ejecutiva Preventiva, debe dársele el trámite indicado en el Título XXVII del Código de Procedimiento Civil.

De acuerdo con la Cuantía es de Mínima en su trámite, la Obligación debe cumplirse en la ciudad de Bogotá y el Demandado tiene su Domicilio en este Distrito, por tal razón es Usted el Competente para conocer de esta Demanda Ejecutiva Preventiva Singular y con Medidas Cautelares.



PRUEBAS Y ANEXOS

Para que se tengan como tales de la parte fáctica de esta Demanda, apporto lo siguiente:

1. Original de la Letra de Cambio, objeto del presente Proceso.
2. Copias de la Demanda y sus Anexos para el traslado de la misma al Demandado y para el Archivo del Juzgado.
3. Poder debidamente conferido para actuar en este asunto.

NOTIFICACIONES

Demandado: Señor **JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA**, en la Diagonal 23B **SUR** No. 20A-05 Urbanización Santa Ana, de la ciudad de Bogotá, D.C. y/o Carrera 73 No. 42G-25 Sur, Colegio Santa Luisa, Barrio Timiza de Bogotá, D.C.

Demandante: **ALFONSO CAÑÓN ROMERO**, en la Carrera 14A Bis No. 66-11 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Apoderada: En la Carrera 10 No. 16-18 Of. 405 de Bogotá, D.C., o en la Secretaría de su Despacho

Cordialmente,


DIANA BRIGITTE HERNANDEZ RUIZ
C.C. No. 52.815.596 de Bogotá
T.P. No. 183.583 C. S. J.



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

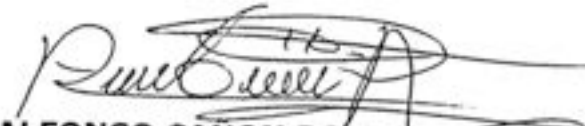
D.

REFERENCIA : OTORGAMIENTO PODER
DEMANDANTE : ALFONSO CAÑON ROMERO
DEMANDADO : JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA

ALFONSO CAÑON ROMERO, mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.114.394 de Pacho, al Señor Juez con mi habitual respeto me permito comunicarle que le estoy confiriendo **PODER**, a la Doctora **DIANA BRIGITTE HERNANDEZ RUIZ**, igualmente mayor, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.815.596 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 183.583 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi Nombre y Representación acuda a su Despacho a Presentar y llevar hasta su Culminación un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA CON MEDIDAS CAUTELARES Y PREVENTIVAS**, en contra del Señor **JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA**, mayor, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá y cuya base para la Ejecución es un Título Valor Letra de Cambio suscrita y aceptada por el Demandado por valor de \$15.960.000.

De igual manera, la Doctora: **HERNANDEZ RUIZ**, queda investida de las facultades especiales de: Recibir, Transigir, Sustituir, Conciliar, Desistir y Reasumir el presente Mandato, de conformidad con el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil e igualmente que cualquier suma de Dinero o Título Judicial producto o resultado de este Proceso, sea pagado a nombre de mi Apoderada, con la respectiva Orden de Pago, dirigida al Banco correspondiente y a su nombre.

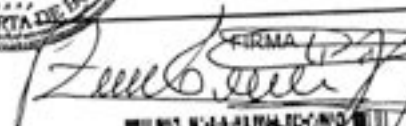
Cordialmente,



ALFONSO CAÑON ROMERO
C.C. No. 3.114.394 de Pacho

Acepto:


DIANA BRIGITTE HERNANDEZ RUIZ
C.C. No. 52.815.596 de Bogotá
T.P. No. 183.583 C. S. J.

NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente por:	
ALFONSO ROMERO ALFONSO	
Identificó con: C.C. 3114394 del C.S.J.	
Firma: 	
h66nh8n6b6yyb67	
10/12/2015 a las 10:08:19 a.m.	
FIRMA: 	
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.	

NET: 806.005.329-4
COTIZADO 5
11/2/2015
23 ABO 2016

12

10-217847800

Jimmy M Cortes A.	
Céd. o Nit.	79 706 833 Bto
2	
Céd. o Nit.	
3	
Céd. o Nit.	

Fecha:	Abril 29-2013		No.		Por \$	15'960.000=
Señor(es):	Jimmy Mauricio Cortes Acosta					
El	30	de	mayo	del año	2013.	
Se servirá (n) ud. (s) pagar solidariamente en Bogotá						
por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Alfonso Cañon Romero						
La cantidad de: (Quince millones) Noventa y seis mil pesos.						
Pesos mil en _____ cuota (s) de \$ _____, más intereses durante el plazo del _____						
(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.						
GRADOS	DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO		Atentamente,	
	1				Jimmy M Cortes A. (GIRADOR)	
	2					
	3					

forma minerva

60-00 diseñada y actualizada según la Ley 10 por el

REV. 05-0006

RECIBIDO
NIT. 906.005.329-4
COTELHUB 5
23 AGO 2016

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

LA REPUBLICA

NIT. 800.000.759-2

CERTIFICADO



Resolución	Fecha	Desde	Hasta	Interés anual	
				Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	
1552	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	
69	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,12	
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	
887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Oct-06	15,07	
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,25	
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	
474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	
1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	
2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	
388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	
937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	
699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	
487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	
465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	
984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	
0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	
1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	
1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	
2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	
0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,17	
0913	30-Jun-15	01-Jul-15	30-Sep-15	19,26	
1341	30-Sep-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.

ente: Superfinanciera

LA REPUBLICA
NIT: 800.000.759-2
CERTIFICADO 5
1-1-2015

23 AGO 2016

Resolución 1680 de 2000
Superintendencia Bancaria

26 JK

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-01582-00

Reunidos los requisitos legales, y como quiera que el documento allegado presta merito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P. libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **ALFONSO CAÑON ROMERO** contra **JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA**, por las siguientes cantidades:

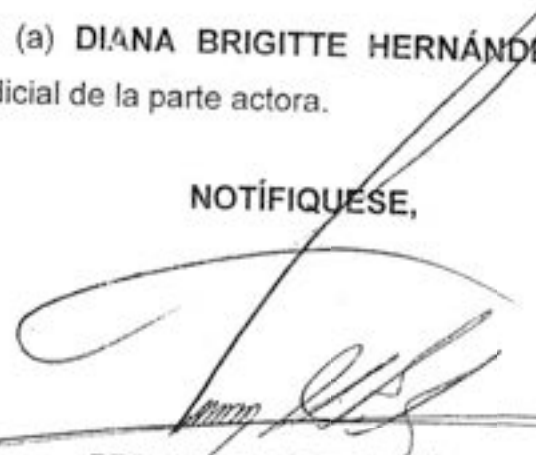
La suma de \$15'960.000, por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio fechada el 29 de abril de 2013, y los intereses en mora liquidados desde el 1 de junio de la citada anualidad, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

✓
Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en la forma prevista en los art. 291 y 292 del C.G.P., haciendo entrega del traslado y advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones. (artículo 442 ibidem).

El (la) Abogado (a) **DIANA BRIGITTE HERNÁNDEZ RUÍZ** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTÍFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

2



27
AUG 29 '16 04:12:27

UCCQ 12R
JUEZ 57 CIVIL 195

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

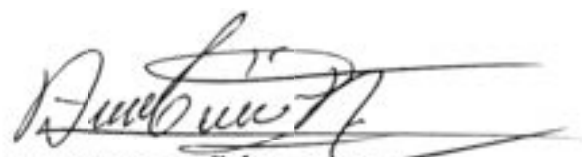
RADICADO : 2015 -1582
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ALFONSO CAÑÓN ROMERO
DEMANDADO : JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA

ALFONSO CAÑÓN ROMERO, en mi condición de Demandante, al Señor Juez con mi habitual respeto me permito **APORTAR**, para el Proceso de la referencia lo siguiente:

CERTIFICACIÓN Y SUS ANEXOS DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO, realizada el día 25 de Agosto del año 2016.

Lo anterior, para todos los efectos Legales y para que obre en el expediente como una etapa más del mismo.

Cordialmente,



ALFONSO CAÑÓN ROMERO

C.C. No. 3.114.394

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY
20 SEP. 2016

OBSERVACIÓN Anexo


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-01582-00

De conformidad con lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el ejecutado se notificó en legal forma del auto de apremio y dentro del término no propuso excepciones, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

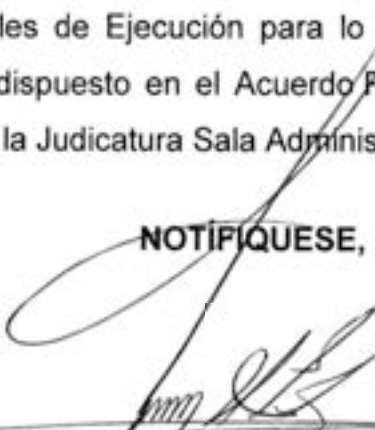
SEGUNDO: DECRETAR el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar por cuenta del mismo.

TERCERO: LIQUIDAR el crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

CUARTO: CONDENAR en las costas del proceso a la parte ejecutada. Fijense en su oportunidad.

QUINTO: En firme este proveído, por secretaría remítase el presente proceso a los Juzgados Civiles de Ejecución para lo de su cargo. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-139984 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFIQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior

se notificó por estado: No. 119

de hoy 22 SEP 2016

La Secretaria 

CMF

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO : No. 2015 - 1582
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ALFONSO CAÑÓN ROMERO
DEMANDADO : JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA

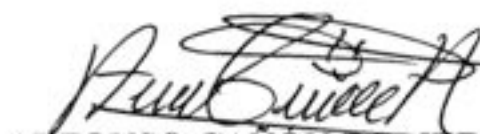
DIANA BRIGITTE HERNÁNDEZ RUIZ, en mi condición de Apoderada de la parte Demandante, al señor Juez con mi habitual respeto me permito comunicarle que **RENUNCIO**, al Poder a mí conferido por el Demandante señor **ALFONSO CAÑÓN ROMERO**.

De igual manera, declaro a Paz y Salvo por todo concepto a mi Poderdante en el radicado referenciado, dejándolo en libertad para que designe un nuevo Mandatario.

Cordialmente,


DIANA BRIGITTE HERNÁNDEZ RUIZ
C.C. No. 52.815.596 de Bogotá
T.P. No. 183.583 C. S. J.

Coadyuvo lo anterior:


ALFONSO CAÑÓN ROMERO
C.C. No. 3.114.394



NOTARIA 4	PRESENTACIÓN PERSONAL Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
	El anterior memorial fue presentado personalmente por: CAÑÓN ROMERO ALFONSO Yo me identifico con C.C. 3114394 Yo declaro que la firma y huella que allí aparecen son mías. Y autorizo el tratamiento de mis datos personales al ser verificada la identidad cotejando mis huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Bogotá D.C., 2016-11-29 12:25:57	
 Índice Derecho	 FIRMA LINA MARIA RODRIGUEZ NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Oficina de Registro Civil
 Bogotá, D.C.
 PERSONAL

30 NOV. 2016 Diana

Brightte Hernandez Ruiz quien presenta
 C.C. No. 52.815.596 Bogotá
 y T.P. 183583CSJ

y manifiesta que el presente fue puesto de
 fe pública en el momento de otorgarse en todos sus
 folios y en el presente.

El Declarante: Brightte Hernandez Ruiz
 El Secretario: [Signature]

República de Colombia
 Departamento del Poder Judicial
 Oficina de Registro Civil Municipal
 Bogotá, D.C.

EL PRESENTE FUE OTORGADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS

01 DE DIC. DE 2016

EN LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

[Signature]
 CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
 SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-01582-00

Se acepta la renuncia que hace la Abogada DIANA BRIGITTE HERNÁNDEZ RUÍZ al poder que le fue conferido, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior

se notificó por estado: No. 165

de hoy 05 DIC 2016

La Secretaria ψ

CMF

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA

Abogada Especialista
Derecho Contractual y Relaciones Jurídico Negociales

Señor (a)

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2015-1582-00

DEMANDANTE: ALFONSO CAÑON ROMERO

DEMANDADO: JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

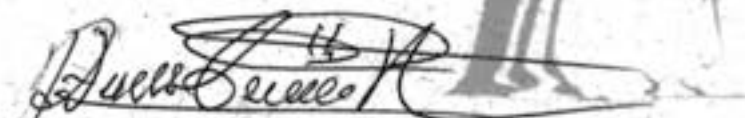
DEC 5'16 PM 2:32

ASUNTO: MEMORIAL PODER

ALFONSO CAÑON ROMERO mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá, identificado con las Cedula de Ciudadanía número 3.114.394 de Pacho Cundinamarca, por medio del presente instrumento, confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.022.334.799 de Bogotá y tarjeta profesional numero 194174 de Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Mi mandataria, queda ampliamente facultado con todas las potestades contenidas en el artículo 77 del C.G.P, especialmente para transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, presentar recursos e incidentes, solicitar medidas cautelares y en general para efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mandato conferido.

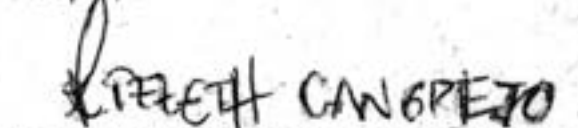
Cordialmente:



ALFONSO CAÑON ROMERO

C.C 3.114.394 de Pacho

Acepto,



LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA

C.C 1.022.334.799 de Bogotá.

T.P 194174 del C.S de la Jud.

7a NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR: JUEZ

fué presentado por: **CAÑON ROMERO ALFONSO** quien se identificó con: **C.C. No. 3114394 de PACHO** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.


EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 1/12/2016 14:16:19 790180

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

324688

Func. n.º 38

223649

📍 Calle 12B No. 8 - 23 Oficina 620 - Bogotá

✉ lizzeth.cangrejo@gmail.com

☎ (+57) 310 553 63 92



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Ramal Civil
Bogotá, D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 05 DIC. 2016
Compareció ante la secretaría de este despacho Congreso
Lizbeth Viviana quien presenta la
C.C. No. 1.027.334.799 de Bogotá
y T.P. 19.417-1 Carnet No. _____

y manifestó que lo(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de
su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus
actos públicos y privados.

El Declarante.

El Secretario.

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY.

13 DIC. 2016

OBSERVACION

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

■ Bogotá D. C., catorce (14) de de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-01582-00

1. Se reconoce personería a la Abogada Lizzeth Viviana Cangrejo Silva para actuar como apoderada del demandante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.
2. De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., por secretaría liquidense las costas incluyendo la suma de \$ 600.000= como agencias en Derecho.
3. Se requiere al actor para que proceda conforme el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
El auto anterior	
se notificó por estado: No.	131
de hoy	15 DIC. 2016
La Secretaria	φ

CMF

LIQUIDACION DE COSTAS. Bogotá, D.C., 18 de enero 2017.
En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:
2015-1582

Ultima liquidación	\$	2
Agencias	\$	600.000,00
Notificación	\$	11.600,00
Póliza	\$	-
Arancel	\$	-
Honorarios secuestre	\$	-
Honorarios Curador Ad - Litem	\$	-
Honorarios perito	\$	-
Registro embargo	\$	-
Publicaciones	\$	-
	\$	-
TOTAL	\$	611.600,00

De conformidad con el articulo 366 del C. G. P.


CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal
de Bogotá D.C.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ(A) ROY
19 ENE. 2017

SERVACIÓN

CLAUDIA ESPERANZA NOVA CARRERO
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

 Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-01582-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, a la liquidación de **costas** practicada por la secretaria del Despacho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTÍFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. El auto anterior se notificó por estado: No <u>008</u> de hoy <u>23 ENE 2017</u> La Secretaria <u>[Firma]</u>

CMF

Señor (a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2015-1582-00

DEMANDANTE: ALFONSO CAÑON ROMERO

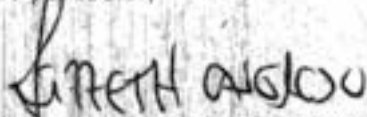
DEMANDADO: JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, e identificada con la cedula de ciudadanía No 1.022.334.799 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional número 194.174 del Concejo Superior de la Judicatura, apoderada especial de la parte ejecutante, por medio del presente me permito manifestar que **sustituyo** el poder a mi conferido y bajo las misma facultades, al Dr **RICHARD HERNANDEZ CRUZ**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No 80.173.731 y portador de la tarjeta profesional No 194144 del Concejo Superior de la Judicatura, para que continúe hasta su culminación el asunto de la referencia.

Sin otro particular,

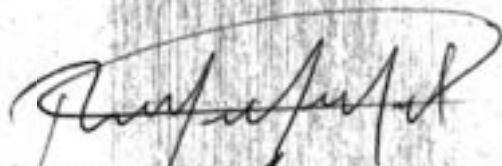


LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA

C.C 1.022.334.799 de Bogotá

T.P 194174 del C.S de la Jud.

Acepto



RICHARD HERNANDEZ CRUZ

C.C 80.173.731 de Bogotá

T.P 194144 del C.S de la Jud.

58429 28-JUL-'17 12:57

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece de Descongestión Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Bogotá D.C. 11 JULIO 2017

Compareció ante el secretario de despacho LEFETH

VRUANA CANLEDO JUVA quien presenta la

C.C. No. 102234799 de BOGOTÁ

y T.P. 194174 Carnet No. -0-

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente, LEFETH CANLEDO

El secretario(a), [Firma]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 JUL 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy [Firma]
Observaciones [Firma]
El (la) Secretario (a) [Firma]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece de Descongestión Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Bogotá D.C. 11 JULIO 2017

Compareció ante el secretario de despacho RICHARDO

HERNANDEZ CRUZ quien presenta la

C.C. No. 80193731 de BOGOTÁ

y T.P. 194144 Carnet No. -0-

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente, [Firma]

El secretario(a), [Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUNTO ADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 057-2015-1582

En atención a lo solicitado por la actora (fl. 35), y con sustento en el art. 75 del C.G. del P., se **dispone**:

Se reconoce personería para actuar al profesional del derecho, **RICHARD HERNÁNDEZ CRUZ**, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder de sustitución conferido (fl. 35).

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

EL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá, D.C., 3º de agosto de 2017. Por anotación en estado No. 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 am SECRETARIO AIROTHLENVALOBENAIDESGALEAS

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Adrian Zulo
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

23252 25-AUG-17 14:28

Proceso Nro. 11-001-40-03-057-2015-01582-00
 Clase de proceso: Ejecutivo. Singular.
 Ejecutante: Alfonso Cañón.
 Ejecutado: Jimmy Mauricio Cortés.
 Juzgado Origen: 57 Civil Municipal de Bogotá D.C.
 Asunto: Liquidación de crédito.

Richard Hernández Cruz mayor edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No **80.173.731** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número **194.144** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito, presentó la liquidación del crédito ordenada mediante auto de septiembre 21 de 2016, la cual se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

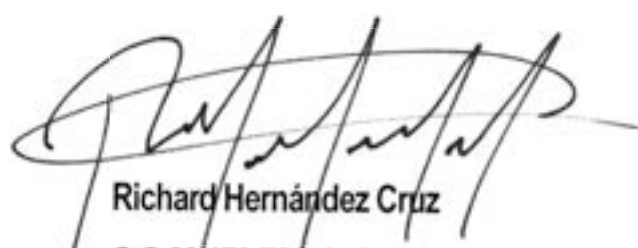
CAPITAL	MES	AÑO	INT ANAUAL	INT MENSUAL	DIAS LIQ	INTERES
15.960.000,00	JUNIO	2013	20,83	2.60375	30	415.558,50
15.960.000,00	JULIO	2013	20,34	2.5425	30	405.783,00
15.960.000,00	AGOSTO	2013	20,34	2.5425	30	405.783,00
15.960.000,00	SEPTIEMBRE	2013	20,34	2.5425	30	405.783,00
15.960.000,00	OCTUBRE	2013	19,85	2.48125	30	396.007,50
15.960.000,00	NOVIEMBRE	2013	19,85	2.48125	30	396.007,50
15.960.000,00	DICIEMBRE	2013	19,85	2.48125	30	396.007,50
15.960.000,00	ENERO	2014	19,65	2.45625	30	392.017,50
15.960.000,00	FEBRERO	2014	19,65	2.45625	30	392.017,50
15.960.000,00	MARZO	2014	19,65	2.45625	30	392.017,50
15.960.000,00	ABRIL	2014	19,63	2.45375	30	391.618,50
15.960.000,00	MAYO	2014	19,63	2.45375	30	391.618,50
15.960.000,00	JUNIO	2014	19,63	2.45375	30	391.618,50
15.960.000,00	JULIO	2014	19,33	2.41625	30	385.633,50
15.960.000,00	AGOSTO	2014	19,33	2.41625	30	385.633,50
15.960.000,00	SEPTIEMBRE	2014	19,33	2.41625	30	385.633,50
15.960.000,00	OCTUBRE	2014	19,17	2.39625	30	382.441,50
15.960.000,00	NOVIEMBRE	2014	19,17	2.39625	30	382.441,50
15.960.000,00	DICIEMBRE	2014	19,17	2.39625	30	382.441,50
15.960.000,00	ENERO	2015	19,21	2.40125	30	383.239,50
15.960.000,00	FEBRERO	2015	19,21	2.40125	30	383.239,50
15.960.000,00	MARZO	2015	19,21	2.40125	30	383.239,50
15.960.000,00	ABRIL	2015	19,37	2.42125	30	386.431,50
15.960.000,00	MAYO	2015	19,37	2.42125	30	386.431,50
15.960.000,00	JUNIO	2015	19,37	2.42125	30	386.431,50
15.960.000,00	JULIO	2015	19,26	2.4075	30	384.237,00
15.960.000,00	AGOSTO	2015	19,26	2.4075	30	384.237,00
15.960.000,00	SEPTIEMBRE	2015	19,26	2.4075	30	384.237,00

15.960.000,00	OCTUBRE	2015	19,33	2,41625	30	385.633,50
15.960.000,00	NOVIEMBRE	2015	19,33	2,41625	30	385.633,50
15.960.000,00	DICIEMBRE	2015	19,33	2,41625	30	385.633,50
15.960.000,00	ENERO	2016	19,68	2,46	30	392.616,00
15.960.000,00	FEBRERO	2016	19,68	2,46	30	392.616,00
15.960.000,00	MARZO	2016	19,68	2,46	30	392.616,00
15.960.000,00	ABRIL	2016	20,54	2,5675	30	409.773,00
15.960.000,00	MAYO	2016	20,54	2,5675	30	409.773,00
15.960.000,00	JUNIO	2016	20,54	2,5675	30	409.773,00
15.960.000,00	JULIO	2016	21,34	2,6675	30	425.733,00
15.960.000,00	AGOSTO	2016	21,34	2,6675	30	425.733,00
15.960.000,00	SEPTIEMBRE	2016	21,34	2,6675	30	425.733,00
15.960.000,00	OCTUBRE	2016	21,99	2,74875	30	438.700,50
15.960.000,00	NOVIEMBRE	2016	21,99	2,74875	30	438.700,50
15.960.000,00	DICIEMBRE	2016	21,99	2,74875	30	438.700,50
15.960.000,00	ENERO	2017	22,34	2,7925	30	445.683,00
15.960.000,00	FEBRERO	2017	22,34	2,7925	30	445.683,00
15.960.000,00	MARZO	2017	22,34	2,7925	30	445.683,00
15.960.000,00	ABRIL	2017	22,33	2,79125	30	445.483,50
15.960.000,00	MAYO	2017	22,33	2,79125	30	445.483,50
15.960.000,00	JUNIO	2017	22,33	2,79125	30	445.483,50
15.960.000,00	JULIO	2017	21,98	2,7475	30	438.501,00
15.960.000,00	AGOSTO	2017	21,98	2,7475	30	438.501,00
TOTAL INTERESES DE MORA						20.645.656,50

TOTAL OBLIGACION

CAPITAL 01	15.960.000,00
INTERES DE PLAZO	0,00
INTERES DE MORA	20.645.656,50
TOTAL DE LA OBLIGACION	36.605.656,50

Sin otro en particular,


Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 SEP 2017 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 411 del

CGP el cual corre a partir del 05 SEP 2017
y vence el 07 SEP 2017

La Secretaría.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juec (a), hoy 12 SET. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 057-2015-1582

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fls. 37 a 38), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y no fue objetada en su debida oportunidad procesal, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación en la suma de **\$36'605.656,50**

Téngase en cuenta que la liquidación se presentó hasta el 30 de agosto de 2017.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2017.
Por anotación en estado No. 163 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario
JAIRO HERNÁNDEZ BUNAVILDES CALVES

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

D.C.

E.S.D.

11

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

18792 18-JAN-19 12:01

Al
lehd
595-2019

Proceso Nro. 11-001-40-03-057-2015-01582-00
Clase de proceso: Ejecutivo. Singular.
Ejecutante: Alfonso Cañón.
Ejecutado: Jimmy Mauricio Cortés.
Juzgado Origen: 57 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Asunto: Actualización de la liquidación de crédito.

Richard Hernández Cruz mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No 80.173.731 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional número 194.144 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio del presente escrito presento la actualización a la liquidación del crédito prevista en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, para lo cual se tomó la base de la misma que quedó en firme.

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS							
FECHA		CAPITAL	DIAS A PAGA R	% INT.CORRI	% INT. MORA	VALOR INT. MORA	INT. MORA ACUMULADO
DESDE	HASTA						
01/09/2017	30/09/2017	\$ 15.960.000,00	30	21,48%	2,355%	\$ 375.821,64	\$ 375.821,64
01/10/2017	31/10/2017	\$ 15.960.000,00	31	21,15%	2,323%	\$ 383.073,64	\$ 758.895,28
01/11/2017	30/11/2017	\$ 15.960.000,00	30	20,96%	2,304%	\$ 367.769,08	\$ 1.126.664,36
01/12/2017	31/12/2017	\$ 15.960.000,00	31	20,77%	2,286%	\$ 376.976,39	\$ 1.503.640,75
01/01/2018	31/01/2018	\$ 15.960.000,00	31	20,69%	2,278%	\$ 375.689,67	\$ 1.879.330,42
01/02/2018	28/02/2018	\$ 15.960.000,00	28	21,01%	2,309%	\$ 343.975,58	\$ 2.223.306,00
01/03/2018	31/03/2018	\$ 15.960.000,00	31	20,68%	2,277%	\$ 375.528,75	\$ 2.598.834,75
01/04/2018	30/04/2018	\$ 15.960.000,00	30	20,48%	2,257%	\$ 360.296,97	\$ 2.959.131,71
01/05/2018	31/05/2018	\$ 15.960.000,00	31	20,44%	2,254%	\$ 371.661,67	\$ 3.330.793,39
01/06/2018	30/06/2018	\$ 15.960.000,00	30	20,28%	2,238%	\$ 357.172,45	\$ 3.687.965,83
01/07/2018	31/07/2018	\$ 15.960.000,00	31	20,03%	2,213%	\$ 365.032,77	\$ 4.052.998,60
01/08/2018	31/08/2018	\$ 15.960.000,00	31	19,94%	2,205%	\$ 363.573,80	\$ 4.416.572,40
01/09/2018	30/09/2018	\$ 15.960.000,00	30	19,81%	2,192%	\$ 349.803,81	\$ 4.766.376,21
01/10/2018	31/10/2018	\$ 15.960.000,00	31	19,63%	2,174%	\$ 358.537,79	\$ 5.124.914,00
01/11/2018	30/11/2018	\$ 15.960.000,00	30	19,81%	2,192%	\$ 349.803,81	\$ 5.474.717,82
01/12/2018	31/12/2018	\$ 15.960.000,00	31	19,49%	2,160%	\$ 356.258,03	\$ 5.830.975,85

01/01/2019	31/01/2019	\$ 15.960.000,00	18	19,16%	2,128%	\$ 203.731,45	\$ 6.034.707,30
------------	------------	------------------	----	--------	--------	---------------	-----------------

TOTAL OBLIGACIÓN	
LIQ ANTERIOR	20.645.656,50
INTERESES	6.034.707,30
CAPITAL	15.960.000,00
TOTAL	42.640.363,80



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 ENE 2019 se fija el presente traslado
conforme dispuesto en el Art. 444 del
Código de Procedimiento Civil, a partir del 24 ENE 2019
y en la fecha 28 ENE 2019


Richard Hernández Cruz
C.C 80.173.731 de Bogotá D.C.
T.P 194.144 del C.S de la Jud.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 130

30 ENE 2019

05



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 057-2015-1582
Demandante: ALFONSO CAÑÓN ROMERO.
Demandado: JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora en escrito militante a folio 40, se observa que la solicitud se encuentra tendiente a la actualización de la liquidación del crédito, la cual se tornaría improcedente, de conformidad con lo doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, teniendo en cuenta que ésta sólo opera en dos oportunidades:

“1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “hasta la concurrencia del crédito y las costas...” (Numeral 7º del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil) y

2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibidem)

De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran”

Clarificado lo anterior, no se advierte que el proceso del epígrafe se encuentre inmerso en las circunstancias arriba descritas para la presentación de la liquidación adicional, por lo tanto, el Juzgado

DISPONE:

NEGAR la actualización a la operación aritmética, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,

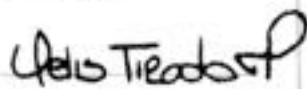

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 4 DE FEBRERO DE 2019

Por anotación en estado N°. 16 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE



42

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



18616

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079796833 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Lina

----- Firma autógrafa -----



71c4lhqj26qy
29/08/2019 18:15:19:301



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD y que contiene la siguiente información PARA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Martha Cecilia Avila Vargas



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria primero (1) del Círculo de Soacha

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 71c4lhqj26qy

2 folios
02/09/2019

18616

12.40

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.

E.

S.



PROCESO No. : 2015 – 1582
CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : ALFONSO CAÑON
DEMANDADO : JIMMY MAURICIO CORTES
JUZGADO DE ORIGEN : 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ALFONSO CAÑON y JIMMY MAURICIO CORTES, en nuestra Condición de Demandante y Demandado reconocidos en el Proceso, e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, respetuosamente le solicitamos al señor Juez de conformidad con el Artículo: 161 del Código General del Proceso, lo siguiente:

- 1) Ordenar la Suspensión del Proceso de la Referencia, teniendo en cuenta la voluntad de las partes Demandante y Demandado.
- 2) El periodo o término de la Suspensión la solicitamos que se dé una vez proferido el Auto hasta el 28 de febrero del año 2020.
- 3) Obedece lo anterior, a que las partes han llegado a un acuerdo de pago el cual una vez terminado para dicha fecha finalizar el Proceso sometido a su competencia.

Cordialmente,

ALFONSO CAÑON
C.C. No. 3114 394

JIMMY MAURICIO CORTES
C.C. No. 74 746 523 Bte

8628-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
37866 30AUG*19 AM11:15



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 057-2015-01582
Demandante: ALFONSO CAÑÓN ROMERO
Demandado: JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA
Proceso: Ejecutivo Singular

Se allega al plenario escrito de suspensión del presente asunto por un tiempo determinado suscrito por los extremos procesales, en vista que las partes han llegado a un acuerdo de pago, y como quiera que se dan los presupuestos contemplados en el numeral 2º artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR en autos el documento aportado de común acuerdo por las partes integrantes en este proceso, y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno

SEGUNDO: SUSPENDER las presentes diligencias hasta el 28 de febrero de 2020; salvo que la parte demandante solicite su reanudación.

TERCERO: CONTRÓLESE el término señalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Notifíquese,

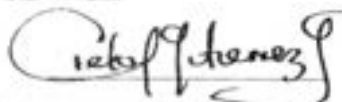

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N°. 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CHELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



República de Colombia
Ministerio de Educación
Oficina de Estudios Censales
Municipio de Tumbaco D.C.
Código Postal: 220300

09 05 MAR 2020

22 (original en Doble del punto 44)

08 (original)

01 (original)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicación: 057-2015-1582
Demandante: ALFONSO CAÑÓN ROMERO.
Demandado: JIMMY MAURICIO CORTES ACOSTA.
Proceso: EJECUTIVO.

Cumplido el pazo de suspensión otorgado (fl. 44), *se dispone:*

PRIMERO: De conformidad con lo presupuestado en el inciso final del artículo 163 del Código General del Proceso, *se reanuda el proceso.*

SEGUNDO: Se requiere a las partes, para que de **MANERA INMEDIATA** informen el resultado del cumplimiento del acuerdo.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 30 DE MARZO DE 2020 Por anotación en estado N°. 041 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m. Secretaria, CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ